OTROSI CONTRATO No. 1.130.17.01-13777- 5

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRÓRROGA [] MODIFICACIÓN [X]

CONTRATO Nº:	1.130.17.01-13777
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ARRENDATARIA:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
ORDENADOR DEL GASTO:	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO. Delegatario según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones".
NOMBRE DEL ARRENDADOR:	BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
NIT ARRENDADOR:	890.399.027-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 de Itsmina, (Chocó), quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal de la entidad.
OBJETO:	CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.715.748.263) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2027
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	NORA ELENA MUÑOZ

Entre los suscritos, ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 «*Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones*», quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, y BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., identificada con NIT. 890.399.027-0, representada legalmente por RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 82.383.383 de Istmina (Chocó), quien para los efectos del presente acto se denominará el ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles N.º 1.130.17.01-13777, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de diciembre de 2024, se firmó el Contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles N.º 1.130.17.01-13777, con objeto de «CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI ».
2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 4.715.748.263) M/CTE, incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.
3. Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, con fecha de inicio de diciembre 20 de 2024.
4. Que para garantizar el pago del contrato en las vigencias 2025, 2026 y 2027, se aprobaron vigencias futuras ordinarias mediante Ordenanza 673 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALY UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO."*
5. Que el día 13 de febrero de 2025 se firmó el Otrosí No. 1 del Contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles N.º 1.130.17.01-13777, mediante el cual se incorporó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2025 y se modificó el valor total del contrato en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.897.592.942), en virtud del ajuste anual del canon de arrendamiento, de conformidad con la tasa de variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año 2024, el cual fue de CINCO PUNTO VEINTE POR CIENTO (5,20%), de acuerdo con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Que, mediante Otrosí N° 2 de fecha del 19 de febrero de 2025, se modificó la cláusula tercera del complemento del contrato en el sentido de adicionar recursos para atender la necesidad de la entidad de tomar en arrendamiento oficinas adicionales del Edificio de la Beneficencia del Valle del Cauca para albergar todas sus dependencias, hasta junio de 2025, por lo cual el canon mensual de arrendamiento ascendió a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($125.308.926) y el valor total del contrato se fijó en CUATRO MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($4.010.986.517).

7. Que, mediante Otrosí N° 3 de fecha del 09 de julio de 2025, se modificó la cláusula tercera del complemento del contrato en el sentido de adicionar recursos para atender la necesidad de la entidad de tomar en arrendamiento oficinas adicionales del Edificio de la Beneficencia del Valle del Cauca para albergar todas sus dependencias, desde julio hasta septiembre de 2025, por lo cual el canon mensual de arrendamiento se mantuvo en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($125.308.926) y el valor total del contrato ascendió a CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.079.022.662).

8. Que, mediante Otrosí N° 4 de fecha del 17 de octubre de 2025 se modificó la cláusula tercera del complemento del contrato en el sentido de adicionar recursos para atender la necesidad de la entidad de tomar en arrendamiento oficinas adicionales del Edificio de la Beneficencia del Valle del Cauca para albergar todas sus dependencias, hasta la fecha de terminación del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo cual el valor mensual del canon de arrendamiento, para cada una de las vigencias, se estableció de la siguiente manera: (i) CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($125.308.926) para el resto de la vigencia 2025 y hasta enero de 2026; (ii) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($129:193.503) M/CTE a partir de febrero de 2026 y hasta enero de 2027 y (iii) CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 133.327.695) M/CTE. a partir de febrero de 2027 y hasta la terminación del contrato, esto de acuerdo con las tasas del Índice de Precios al Consumidor (IPC), proyectados por el Banco de la República, y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

9. Que, de conformidad con el Otrosí N° 4, el valor total del contrato ascendió a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.715.748.263) M/CTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Que, en virtud de lo acordado en la cláusula tercera del complemento del contrato, denominada «VALOR DEL CONTRATO» y en la cláusula cuarta denominada «FORMA DE PAGO», el valor de los cánones de arrendamiento se ajustará en el mes de febrero de cada una de las vigencias, con base en la tasa de variación anual del índice de Precios del Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

11. Que para calcular el ajuste del canon de arrendamiento en el mes de febrero de cada una de las vigencias, se proyectó un porcentaje de incremento de su valor igual a la tasa de variación anual del IPC proyectada por el Banco de la República para el año inmediatamente anterior al inicio de cada vigencia, la cual, según dicha entidad, sería de cinco punto treinta por ciento (5,30%) para el año 2024, de tres punto diez por ciento (3,10%) para el año 2025, y de tres punto veinte por ciento (3,20%) para el año 2026.

12. Que, de acuerdo con el Boletín Técnico publicado por el DANE en fecha del 8 de enero de 2026, la variación anual del IPC a corte de diciembre de 2025 fue de CINCO PUNTO DIEZ POR CIENTO (5,10%)[1].

13. Que, en consideración de lo anterior, resulta necesario ajustar el valor al que se obliga mensualmente el arrendatario para la presente vigencia, incrementando el canon de arrendamiento en un CINCO PUNTO DIEZ POR CIENTO (5,10%), respecto al canon de la vigencia anterior.

14. Que con el incremento anteriormente descrito el valor del canon de arrendamiento a partir del 1° de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027 se establece en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($131.699.681) M/CTE.

15. Que con el ajuste del canon de arrendamiento para la vigencia 2026 el valor de la anualidad se determina en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.574.005.417) M/CTE.

16. Que el ajuste del valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2026 modifica el valor total del contrato en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($4.774.272.535) M/CTE., valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato.

17. Que, en respeto del principio de anualidad del gasto y con el fin de garantizar el respaldo

[1]Boletín Técnico DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presupuestal futuro de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, el Departamento del Valle del Cauca procedió a tramitar una vigencia futura ordinaria, aprobada por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 673 de octubre de 2024, la cual fue reprogramada a través de la Ordenanza No. 701 del 3 de septiembre de 2025, en cuyo artículo 3° adiciona recursos a la posición presupuestaria "*Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (arrendamientos)*", de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la señora Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para reprogramar la Vigencia Futura Ordinaria de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en el monto y descripción, que adelante se detallan:

N°	SECRETARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025	VALOR 2026	VALOR 2027	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- REPROGRAMACIÓN	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING (ARRENDAMIENTOS)	ICLD	2.092.970.553	2.459.761.908	2.597.649.551	7.150.382.012
TOTAL				2.092.970.553	2.459.761.908	2.597.649.551	7.150.382.012

18. Que, dando alcance a la Ordenanza 673 de octubre de 2024, reprogramada por la Ordenanza No. 701 del 3 de septiembre de 2025, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001310 del 16 de enero de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.574.005.417) M/CTE, el cual respalda el contrato en la vigencia 2026.
19. Que el día 05 de febrero de 2026, mediante oficio con SADE 2026005284, dirigido al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y a la Subdirección Técnica Jurídica, el supervisor designado del contrato N° 1.130.17.01-13777 presentó solicitud de incorporación del certificado presupuestal para la vigencia 2026 y actualización del valor del canon de arrendamiento y del valor del contrato, la cual sustentó así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con base en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito realizar el ajuste del canon mensual para la vigencia 2026 y el valor total del contrato de acuerdo con el valor del IPC real del 5,10% reportado por el DANE para la vigencia 2025 tal como se muestra en las siguientes tablas:

- **VALOR CANON VIGENCIA 2026 AJUSTADA CON IPC 5.10% REPORTADO POR EL DANE.**

VIGENCIA	MES	VALOR OFICINAS INICIALES CONTRATO 1.130.12.01.13777	VALOR OFICINAS 102, 109 y Piso 4 Edificio BaneValle	TOTAL CONTRATO	INCREMENTO
2026	Enero	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Febrero	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	Oficinas iniciales = (IPC 2025) Oficina 102, 109 y piso 4 = (IPC 2025)
	Marzo	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Abril	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Mayo	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Junio	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Julio	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Agosto	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Septiembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Octubre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Noviembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Diciembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
TOTAL 2026		$ 1.289.138.083,00	$ 284.867.334,00	$ 1.574.005.417,00	

Como soporte presupuestal se cuenta con el CDP 6400001310 del 16/01/2026 por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS $1.574.005.417.

- **VALOR TOTAL CONTRATO VIGENCIA 2026 AJUSTADA CON IPC 5.10% REPORTADO POR EL DANE.**

VIGENCIA	MES	VALOR OFICINAS INICIALES CONTRATO 1.130.12.01.13777	VALOR OFICINAS 102, 109 y Piso 4 Edificio BaneValle	TOTAL CONTRATO	INCREMENTO
2024	Diciembre	$ 97.557.235,00	$ 0,00	$ 97.557.235,00	N/A
TOTAL 2024		$ 97.557.235,00	$ 0,00	$ 97.557.235,00	
2025	Enero	$ 97.557.235,00	$ 0,00	$ 97.557.235,00	N/A
	Febrero	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	Oficinas Iniciales = (IPC 2024) Oficina 102, 109 y piso 4 = N/A
	Marzo	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Abril	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Mayo	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Junio	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Julio	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Agosto	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Septiembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Octubre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Noviembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Diciembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
TOTAL 2025		$ 1.226.489.556,00	$ 249.466.865,00	$ 1.475.955.421,00	
2026	Enero	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	N/A
	Febrero	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	Oficinas Iniciales = (IPC 2025) Oficina 102, 109 y piso 4 = (IPC 2025)
	Marzo	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Abril	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Mayo	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Junio	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Julio	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Agosto	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Septiembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Octubre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Noviembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Diciembre	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
TOTAL 2026		$ 1.289.138.083,00	$ 284.867.334,00	$ 1.574.005.417,00	
2027	Enero	$ 107.864.352,00	$ 23.835.329,00	$ 131.699.681,00	N/A
	Febrero	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	Oficinas Iniciales = (IPC 2026) Oficina 102, 109 y piso 4 = (IPC 2026)
	Marzo	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Abril	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Mayo	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Junio	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Julio	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Agosto	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Septiembre	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Octubre	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Noviembre	$ 111.316.011,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
	Diciembre	$ 111.316.012,00	$ 24.598.060,00	$ 135.914.071,00	N/A
TOTAL 2027		$ 1.332.940.473,00	$ 294.413.989,00	$ 1.626.754.462,00	
[illegible]		[illegible]	[illegible]	$ 774.272.985,00	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

20. Que, en razón de lo anterior, resulta necesaria la presente modificación para actualizar el valor del canon de arrendamiento al que está obligada la entidad arrendataria en la vigencia 2026, de conformidad con la tasa de variación del IPC del año 2025 y, asimismo, incorporar los recursos económicos que garantizan el contrato en la vigencia 2026 y 2027.

21. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

22. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2263 de 2016, indicó que la facultad para modificar el contrato estatal tiene un límite de orden temporal y es la vigencia del mismo, es decir que, para que las partes puedan efectuar alteraciones al contrato, se requiere que este se encuentre vigente, lo cual se cumple en el presente caso, toda vez que el vencimiento del plazo del contrato objeto de la modificación es el 31 de diciembre del 2027, es decir, el contrato se encuentra vigente.

23. Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y el respeto al principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y, por tanto, tiene que: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) mantener incólume el objeto contractual inicialmente pactado, de modo que no se introduzcan objetos contractuales nuevos, con el fin de no desnaturalizar la modalidad contractual y garantizar la coherencia con los estudios previos.

24. Que con el presente OTROSÍ se preserva el objeto, alcance, especificaciones del contrato, modalidad contractual y descripción de la necesidad del servicio establecida por la entidad.

25. Que con el modificatorio no se supera el 50% del valor inicial del contrato, y no incurre en fraccionamiento del contrato y/o de su objeto.

26. Que en virtud del Decreto No. 1.17-0001 del 01 de enero de 2024 "*Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios...*", y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 "*Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual...*" , modificado a su vez por el Decreto 1.17-0108 de 22 de enero de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos, sino para hacer las modificaciones que se requieren, dentro del marco de la ley.

En consonancia con lo expuesto, y advirtiendo que existe consenso para modificar el contrato, de conformidad con el mandato constitucional y legal, las partes

ACUERDAN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORAR al contrato N.º 1.130.17.01-13777 del 19 de diciembre de 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001310 del 16 de enero de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.574.005.417) M/CTE, el cual respalda el contrato en la vigencia 2026, en cumplimiento de la vigencia futura aprobada con Ordenanza 673 de octubre de 2024, y reprogramada a través de la Ordenanza No. 701 del 3 de septiembre de 2025, que adiciona valor a la posición presupuestaria "*Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (arrendamientos)*" .

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el ítem "BIENES Y SERVICIOS" del panel electrónico del contrato en la plataforma SECOP II y la Cláusula Tercera del Complemento del Contrato denominada "VALOR DEL CONTRATO", como consecuencia del ajuste del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, atribuido a la tasa de variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) de CINCO PUNTO DIEZ POR CIENTO (5,10%), reportado por Departamento Nacional de Estadística (DANE) a corte de diciembre de 2025, la cual quedará así:

«**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($4.774.272.535) M/CTE., incluido IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor mensual de los cánones de arrendamiento se ajustará en el mes de febrero de cada una de las vigencias, de conformidad con la tasa de variación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior a la vigencia, reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del canon de arrendamiento de la vigencia 2025, a partir del mes de febrero de ese año, se incrementó en un CINCO PUNTO VEINTE POR CIENTO (5,20%), de modo que quedó establecido de la siguiente manera:

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2025		
MES	**VALOR**	**INCREMENTO**
Enero	$ 97.557.235,00	N/A
Febrero	$ 102.630.211,00	5,20% (IPC 2024)
Marzo	$ 102.630.211,00	N/A
Abril	$ 102.630.211,00	N/A
Mayo	$ 102.630.211,00	N/A
Junio	$ 102.630.211,00	N/A
Julio	$ 102.630.211,00	N/A
Agosto	$ 102.630.211,00	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Septiembre	$ 102.630.211,00	N/A
Octubre	$ 102.630.211,00	N/A
Noviembre	$ 102.630.211,00	N/A
Diciembre	$ 102.630.211,00	N/A
VALOR DE LA VIGENCIA 2025	**$ 1.226.489.556,00**	-

En suma, para la vigencia 2025 se realizaron adiciones de recursos y de bienes inmuebles objeto de arrendamiento, de modo que el valor del canon de arrendamiento quedó establecido de la siguiente manera:

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2025				
MES	**VALOR CON INCREMENTO IPC**	**VALOR ADICIÓN**	**VALOR CANON CON ADICIONES**	**OBSERVACIÓN**
Enero	$ 97.557.235,00	$ 0,00	$ 97.557.235,00	
Febrero	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	Adición de las Oficinas 102, 109 y Piso 4 de Edificio BeneValle por los meses de Febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 mediante OTROSÍ Nº 2
Marzo	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Abril	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Mayo	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Junio	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Julio	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	Adición de las Oficinas 102, 109 y Piso 4 de Edificio BeneValle adicionadas por los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 mediante OTROSÍ N.º 3.
Agosto	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Septiembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Octubre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	Adición de las Oficinas 102, 109 y Piso 4 de Edificio BeneValle adicionadas desde octubre de 2025 hasta la terminación del contrato, mediante OTROSÍ N.º 4.
Noviembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
Diciembre	$ 102.630.211,00	$ 22.678.715,00	$ 125.308.926,00	
VALOR DE LA VIGENCIA 2025	**$ 1.226.489.556,00**	**$ 249.465.865,00**	**$ 1.475.955.421,00**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARAGRAFO TERCERO: El valor mensual del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, a partir del mes de febrero de ese año, se incrementa en un CINCO PUNTO DIEZ POR CIENTO (5,10%), de modo que queda establecido de la siguiente manera:

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2026		
MES	**VALOR**	**INCREMENTO**
Enero	$ 125.308.926,00	N/A
Febrero	$ 131.699.681,00	5,10% (IPC 2025)
Marzo	$ 131.699.681,00	N/A
Abril	$ 131.699.681,00	N/A
Mayo	$ 131.699.681,00	N/A
Junio	$ 131.699.681,00	N/A
Julio	$ 131.699.681,00	N/A
Agosto	$ 131.699.681,00	N/A
Septiembre	$ 131.699.681,00	N/A
Octubre	$ 131.699.681,00	N/A
Noviembre	$ 131.699.681,00	N/A
Diciembre	$ 131.699.681,00	N/A
VALOR DE LA VIGENCIA 2026	**$ 1.574.005.417,00**	-

PARAGRAFO CUARTO: El ajuste del valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2027, a partir del mes de febrero de ese año, se cálcula proyectando un incremento igual a la tasa de variación anual del IPC proyectada por el Banco de la República para el año inmediatamente anterior al inicio de la vigencia, la cual es de TRES PUNTO VEINTE POR CIENTO (3,20%) para el año 2026; de modo que se establece la siguiente proyección:

PROYECCIÓN CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS		
VIGENCIA 2027		
Enero	$ 131.699.681,00	N/A
Febrero	$ 135.914.071,00	3,20% (IPC proyectado 2026)
Marzo	$ 135.914.071,00	N/A
Abril	$ 135.914.071,00	N/A
Mayo	$ 135.914.071,00	N/A
Junio	$ 135.914.071,00	N/A
Julio	$ 135.914.071,00	N/A
Agosto	$ 135.914.071,00	N/A
Septiembre	$ 135.914.071,00	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Octubre	$ 135.914.071,00	N/A
Noviembre	$ 135.914.071,00	N/A
Diciembre	$ 135.914.071,00	N/A
VALOR TOTAL VIGENCIA 2027	$ 1.626.754.462,00	-

Por consiguiente, el valor del contrato se disgrega, de acuerdo con el presupuesto contemplado para cada una de las anualidades, así:

VIGENCIA	VALOR ANUALIDAD
2024	$ 97.557.235
2025	$ 1.475.955.421,00
2026	$ 1.574.005.417,00
2027	$ 1.626.754.462,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 4.774.272.535,00

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el incremento de IPC reportado por el DANE al inicio de cada una de las vigencias sea menor o mayor al proyectado, la entidad realizará los ajustes contractuales correspondientes.»

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del contrato N.° 1.130.17.01-13777 del 19 de diciembre de 2024 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente OTROSÍ, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lizette Ramirez Martinez. –Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.